

## Novedades estimaciones 2021

### Versión 21.0801 (agosto de 2021)

- Se incluye en el programa la posibilidad de contabilizar las ventas en el nuevo "Régimen especial de ventanilla única" (OSS).

Este cambio implica lo siguiente:

- Se incorpora en la entrada rápida de ingresos una nueva clave de operación "U" que se usará para registrar las operaciones incluidas en el nuevo régimen especial.
- Se modifica el modelo 303 para adaptarse [Orden HAC/646/2021, de 22 de junio.](#)

Esta orden establece los siguientes cambios en el modelo:

- La casilla 61 "Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción" deja de usarse a partir de los períodos 07 en caso de declaración mensual o 3T en el caso de declaración trimestral. Por tanto, solo se permitirá su cumplimentación para períodos 1T, 2T y 01 a 06.
- Se crean nuevas casillas a usar en las declaraciones de los meses 07 a 12 y en los trimestres 3T y 4T de 2021 y posteriores.
  - [120] Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)
  - [122] Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo.
  - [123] Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.
  - [124] Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.

#### Importante:

La segregación de la casilla 61 en dos nuevas casillas 120 y 122, ha implicado también la creación de un nuevo tipo de venta en la entrada de ingresos que se denomina con la clave "I" de forma que el funcionamiento de las claves de tipo de venta "Z" e "I" queda de la siguiente forma:

Apuntes anotados entre el 01/01/2021 y el 30/06/2021:

- Para identificar las siguientes operaciones:
  - Operaciones no sujetas por reglas de localización: Tipo de venta "Z" >>> Casilla 61 modelo 303.
  - Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo: Tipo de venta "Z" >>> Casilla 61 modelo 303.

Apuntes anotados entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021:

- Para identificar las siguientes operaciones:
  - Operaciones no sujetas por reglas de localización: Tipo de venta "Z" >>> Casilla 120 modelo 303.
  - Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo: Tipo de venta "I" >>> Casilla 122 modelo 303.

- Nuevas casillas en la hoja de "Información adicional - Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA".
- [84] Operaciones realizadas en el ejercicio - Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 126).
- [125] Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo.

- [126] Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única
- [127] Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única
- [128] Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA.
- Se incorpora la posibilidad de pedir la devolución del IVA en una cuenta abierta en una entidad situada en el extranjero. Para ello en el caso de devolución debe seleccionarse el tipo de declaración "X" en el momento de generar el fichero de presentación telemática y cumplimentar los datos adicionales que se solicitan:

- Si la cuenta está abierta en una entidad radicada en un estado perteneciente a la UE, únicamente el código de país de la UE.
- En caso de que la cuenta esté abierta en una entidad radicada fuera de la UE todos los datos adicionales que se solicitan.
- Se incluye una lupa de ayuda que explica al usuario cómo se han calculado los importes de las casillas 110, 78 y 87 debido a que la mayor parte de los usuarios han planteado que les causa dificultad su interpretación.
- Por último se ha modificado también la comprobación del modelo 303 para incluir en ella las nuevas casillas que se han añadido.

#### **Novedades importantes incluidas en las versiones anteriores:**

##### **Versión 21.0401 (abril de 2021)**

- Se incluye en el programa la posibilidad de contabilizar el tipo de recargo de equivalencia del 1,75% aplicable a las ventas del tabaco.

Este cambio implica lo siguiente:

Simplemente debe marcarse la casilla "Tabaco" en los datos de los clientes a los que se les venda con el 1,75% de recargo de equivalencia y el programa efectuará los cálculos.

- Se modifica el modelo 303 para incluir el tipo de recargo de equivalencia del 1,75%.
- Se modifica el modelo 303 para adaptarse a la nueva validación de la AEAT.

[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT\\_Desarrolladores/EDD/IVA/Mod\\_303/303\\_NovedValidCuotasCompensPeriodosAnter.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EDD/IVA/Mod_303/303_NovedValidCuotasCompensPeriodosAnter.pdf)

Este cambio implica lo siguiente:

- Con la inclusión en el modelo de las nuevas casillas 110, 78 y 87, la generación del modelo 303 será diferente dependiendo de cuál vaya a ser la opción elegida en caso de que el resultado del mismo sea negativo (Compensar/Devolver).
- Para ello es necesario conocer antes de la generación cuál es la opción deseada.
- Se añade en los datos de actividades una nueva casilla en la que se selecciona si los 303 de esa entidad se van a generar a compensar o a devolver.



- El usuario deberá configurar la opción manualmente.
- En las entidades que presenten el modelo 303 con periodicidad trimestral, esta configuración solo será válida en el cuarto trimestre. Los tres primeros trimestres siempre se generarán a compensar independientemente de cual sea la configuración en los datos de modelos.

**Importante.**

Los modelos enviados con versiones anteriores del programa son válidos ya que las validaciones de Compensar/Devolver se harán a partir del 2T pero en caso de que ya haya generado modelos 303 del 1T que aún no haya enviado se recomienda volver a generarlos con esta nueva versión.

- Se añade la posibilidad de llevar actividades agrícolas en estimación directa simplificada que no hayan renunciado al régimen especial de agricultura y pesca del IVA.

**Otras novedades importantes de 2021 ya incluidas en la primera versión del año:**

**Versión 21.0101 (enero de 2021)**

- Adaptación del cálculo de los módulos al RDL 35/2020 ya que afecta al 1T del año 2021.
- Cambio de las entradas rápidas de ingresos para adaptar la grabación de los ingresos en actividades en recargo de equivalencia a las nuevas exigencias de libros en excel de la AEAT.
  - Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Ejemplos de Libros Registro del IVA y del IRPF presentados en los formatos XLS y CSV

Este cambio implica lo siguiente:

**Hasta el ejercicio 2020** se venía manteniendo el siguiente criterio en la grabación de los apuntes en actividades de recargo de equivalencia en las que no se presenta IVA:

- Apuntes de gastos:
  - Se recomendaba desglosar el IVA soportado y el programa calculaba como IVA deducible = 0, con lo que el IVA no deducible era un mayor importe del gasto.

Ejemplo:

	Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv	% Ret	
	1	6000000000	1.000,00	1.- I.V.A. de	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

- Se permitía por razones de comodidad introducir el total de factura en la base y no desglosar las cuotas de IVA. Esto daba como resultado que el total de la factura se computase como gasto deducible.



**Ejemplo:**

El mismo apunte contabilizando todo en la base.

Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv
1	6000000000	1.210,00	1.- I.V.A. de	0,00	0,00	0,00	0,00	<input type="checkbox"/>

- Apuntes de ingresos:

- Se obligaba a introducir el total de factura en la base y no desglosar las cuotas de IVA.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten	Cuota Reten
1	7000000000	1.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- En el caso de que el sujeto pasivo tuviese alguna operación excluida expresamente del régimen especial de recargo de equivalencia se desglosaba el IVA para llevarlo al modelo 303.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00

**A partir del ejercicio 2021** y para aquellos usuarios que deseen atender correctamente las nuevas exigencias de la AEAT será **obligatorio** desglosar el IVA de las facturas tanto en ingresos como en gastos para todo tipo de actividades, **incluso las que tributan en recargo de equivalencia**.

- Apuntes de gastos:

- La cuota de IVA siempre debe ir desglosada, el programa calculará la cuota deducible como 0.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	Cl 303	% IVA	Cuota Factura	Cuota deduc.	Recargo	I.Inv	% Ret	Base Reten
1	6000000000	1.000,00	1.- I.V.A. de	21,00	210,00	0,00	0,00	<input type="checkbox"/>	0,00	0,00

- Apuntes de ingresos:

- Será también obligatorio desglosar la cuota de IVA en todas las ventas. El programa se encargará de incrementar la cuota de la factura como mayor ingreso.

Ejemplo:

Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00

- En ejercicios anteriores, en el supuesto de que el sujeto pasivo tuviese alguna operación excluida expresamente del régimen especial de recargo de equivalencia, procedía a desglosar el IVA, para de esa forma poder trasladarlo al modelo 303. Para estos casos, en el ejercicio actual se ha habilitado un

botón en la casilla de cuota factura en el que se puede indicar el IVA que se haya devengado en esa operación.

Ejemplo.

	Actividad	Contrapartida	Base factura	% IVA	Cuota Factura	Recargo	% Ret	Base Reten
	1	7000000000	1.000,00	21,00	210,00	0,00	0,00	0,00

Al pulsar sobre ese botón se mostrará una pantalla auxiliar para introducir la cuota devengada de esa factura.

El usuario puede modificar el importe de cuota devengada en ese tipo de operaciones.

### Importante:

Con la finalidad de evitar errores no deseados, para poder disponer de esta opción deberá marcarse previamente la siguiente casilla en los datos de la actividad.

Ejemplo:

Establecimiento de golosinas que solo revende los productos que compra, NO tiene operaciones excluidas del régimen especial de recargo de equivalencia por lo que NO tendrá que marcar esta casilla ya que estas operaciones NO devengan IVA.

En el caso de que además de revender las golosinas sirva cafés para llevar, entonces SÍ tendría que marcar esta casilla y devengar el IVA por la venta de los cafés, ya que al llevar aparejado un proceso de transformación estas operaciones están excluidas del régimen especial de recargo de equivalencia y tributan por el régimen general.